



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022/MDMCH

Miguel Checa, 09 de Febrero del año 2022.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Febrero del año 2022, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 003-2022/GAT-MDMCH, de fecha 04 de febrero del año 2022, emitido por la GERENCIA de Administración Tributaria; e Informe N° 053-2022/MDMCH-OAJ-OAPB, de fecha 04 de febrero del año 2022, emitido por la GERENCIA de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, el cual es su parte infine prescribe que: "Los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en su parte infine prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el inciso a) y b) del artículo 15° del texto legal citado anteriormente, en su parte infine prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

Que, el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario; en su parte infine prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de autoevalúo y el pago al contado o pago de la primera cuota del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como el primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que, mediante Informe N° 053-2022/MDMCH-OAJ-OAPB, de fecha 04 febrero del año 2022, la GERENCIA de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales y a lo acordado por la mayoría calificada; en sesión ordinaria de consejo de fecha de febrero del año 2021; se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALÚO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo del vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial, del primer trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, hasta el 31 de marzo del año 2022. **PRORRÓGUESE** igualmente hasta el 31 de marzo del año 2022, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al alcalde para que mediante decreto de alcaldía pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y dictar disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA de Administración Tributaria, a la Jefatura de Informática el cumplimiento debido de la presente ordenanza y a la Oficina de Secretaria General su difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE